Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Contrato Número S7M0691

Contrato Abierto para la prestación del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Nacional en la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento consolidada para la Adquisición de Medicamentos Grupo 010, Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, para cubrir las necesidades de las Dependencias y Entidades participantes en la compra consolidada para el ejercicio 2018, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, en su carácter de apoderado legal y, por la otra, CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA, en lo personal y por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL TESTIGO SOCIAL" a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.1.- Derivado del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se generaron diversas afectaciones en la Ciudad de México, lo que requirió que se otorgara prioridad a la atención de situaciones de emergencia, así como la revisión de inmuebles e instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal; en consecuencia, con fecha 20 de septiembre de 2017, la Secretaría de la Función Pública emitió el acuerdo mediante el cual se declararon inhábiles los días 19, 20 y 21 del mismo mes y año, para el ejercicio de procedimientos administrativos y los procedimientos substanciados en el sistema electrónico CompraNet.
- **I.2.-** En relación con lo establecido en el numeral anterior, "EL INSTITUTO" emitió la circular de fecha 20 de septiembre de 2017, mediante la cual hizo del conocimiento a todo su personal, la suspensión de actividades en las oficinas administrativas de, entre otras, a nivel central hasta el día 25 de septiembre de 2017.
- I.3.- Con fecha 24 de septiembre de 2017, "EL INSTITUTO" emitió nuevamente circular mediante la cual hizo del conocimiento a su personal la reanudación de labores en las oficinas administrativas de nivel central del inmueble ubicado en Durango número 291, al día 27 de septiembre de 2017.
- **I.4.-** Mediante atento aviso de fecha 26 de septiembre del presente año, se informó al personal del inmueble Durango 291, la realización de peritajes, por tanto, no se reanudarían labores hasta nuevo aviso.
- I.5.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, "EL INSTITUTO", mediante atento aviso, informó a todo su personal que las actividades en el edificio de Durango número 291 reanudarían el día 29 de septiembre de 2017.
- I.6.- Por lo anterior y atendiendo a la contingencia sísmica derivada de un hecho de fuerza mayor, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es que la suscripción del presente instrumento jurídico se lleva a cabo el día 29 de septiembre de 2017, documentos integrados al Anexo 4 (cuatro) del presente contrato.

Página 1 de 21

Joh



Contrato Número S7M0691

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su apoderado legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- Alma Rosa Medrano Díaz, Titular de la División de Bienes Terapéuticos de "EL INSTITUTO" interviene como administradora de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - del en
- 1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Nacional en la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento consolidada para la adquisición de Medicamentos Grupo 010, Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, para cubrir las necesidades de las Dependencias y Entidades participantes en la compra consolidada para el ejercicio 2018, solicitado por la División de Bienes Terapéuticos.
- I.6.- Mediante oficio número UNCP/309/TU/549/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" la designación de la Licenciada Cynthia Valeria Sotelo Miranda, para participar como Testigo Social en el procedimiento de contratación a que se hace referencia en el presente contrato.

Página 2 de 21

P



SE CANCELAN

PERSONA(S) FÍSICA(S)

DATOS PERSONALES DE

IDENTIFÍCABLE(S) TALES COMO:

NACIONALIDAD Y RFC POR CONSIDERAŖSE

INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN

PUEDE AFECTAR A LA ESFERA

PRIVADA DE LA MISMA DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN

LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I

Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S7M0691

- I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000451089-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, emitido por la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno).**
- I.8.- El presente contrato fue adjudicado a "EL TESTIGO SOCIAL" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-019GYR019-E160-2017 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 65 y 66 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.9.- Con fecha 04 de septiembre de 2017 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, documento que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.
- I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido del requerimiento y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicho requerimiento.
- I.11.- En la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a "EL TESTIGO SOCIAL" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- I.12.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- II.- "EL TESTIGO SOCIAL", declara, por su propio derecho, que:
- II.1.- Es una persona física, de nacionalidad por nacimiento, con actividades de bufetes jurídicos.
- II.2.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes:
- II.3.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Servicio de

Página 3 de 21



SE CANCELAN DATOS PERSONA(S)

FÍSICA(S)

DOMICILIO, TELÉFONOS Y

CORREO ELECTRÓNICO

POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN

IDENTIFICABLE(S

CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA

PRIVADA DE LA

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS

113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.

09-mayo-2016

FEDERAL DE

MISMA DE CONFORMIDAD CON LO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S7M0691

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos v Servicios del Sector Público.

- II.5.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL TESTIGO SOCIAL" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.6.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el presente contrato.
- II.7.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como su domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en

Teléfono:

correo electrónico

v csotelo@sator-

assesors.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL TESTIGO SOCIAL" y éste se obliga a prestar sus servicios para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional en la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento consolidada para la Adquisición de Medicamentos Grupo 010, Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, para cubrir las necesidades de las Dependencias y Entidades participantes en la compra consolidada para el ejercicio 2018, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Términos y Condiciones, los cuales se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Página 4 de 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Contrato Número S7M0691

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de \$206,540.64 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por 72 (setenta y dos) horas de servicio y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$427,424.38 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 38/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por 149 (ciento cuarenta y nueve) horas de servicio, con una cuota por hora de \$2,868.62 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio descrito en el Anexo 3 (tres) de este contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con el precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del Testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), siempre que cumpla con los requisitos fiscales que correspondan.

"EL INSTITUTO" realizará los pagos en moneda nacional a los 05 (cinco) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) el cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a "EL TESTIGO SOCIAL". Para estos efectos "EL TESTIGO SOCIAL" deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso (esquina con Gobernador Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles los siguientes documentos:

a) Original y copia del CFDI que expida "EL TESTIGO SOCIAL" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45; que reúna los requisitos fiscales, en el que se indique el servicio prestado, horas y número del presente instrumento jurídico, firmado por la administradora de este contrato y sellada con la clave presupuestal, para la validación de dicho comprobante "EL TESTIGO SOCIAL" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago;

Página 5 de 21

Jb



Contrato Número S7M0691

- b) Original y copia del acuse de recibido del Testimonio previsto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) Oficio de visto bueno de la administradora de este contrato de conformidad con los servicios prestados;
- d) Original y copia del presente contrato;
- e) Original de la constancia al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente con firma de la administradora del contrato.

La administradora del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la administradora del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL TESTIGO SOCIAL" las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través de la División de Trámite de Erogaciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL

9

Página 6 de 21





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S7M0691

TESTIGO SOCIAL" presente las correcciones no se computará dentro de los 5 (cinco) días naturales estipulados para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL TESTIGO SOCIAL", a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL TESTIGO SOCIAL" está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL TESTIGO SOCIAL", para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través de la administradora del presente contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; la administradora del presente contrato o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión, al área responsable de autorizar la misma.

Asimismo, "EL TESTIGO SOCIAL" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectúe a "EL TESTIGO SOCIAL" por concepto de penas convencionales por atraso aplicables; en el entendido que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

Página 7 de 21



Contrato Número S7M0691

PLAZO.- El periodo para la prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir de la fecha de adjudicación de "EL TESTIGO SOCIAL" y hasta la firma del o los contrato(s) derivado(s) del procedimiento licitatorio que atestigua. En caso de declararse desierta la licitación hasta la fecha de fallo de la misma, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre 2017.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente;
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de actos del procedimiento de contratación, que derive de una suspensión provisional o definitiva;
- Por caso fortuito y fuerza mayor;

Una vez suspendida la prestación del servicio, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el mismo.

LUGAR.- En las oficinas que ocupa la División de Bienes Terapéuticos, ubicadas en calle de Durango 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" prestará el servicio profesional objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo previsto en el artículo 67 de su Reglamento.

Como parte de su participación, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá:

- Entregar una relación detallada de actividades, adjuntando copia de las actas de los eventos y minutas de las reuniones de trabajo.
- 2. Emitir informes parciales que considere necesarios a lo largo de su participación en la Licitación Pública.
- Emitir el testimonio correspondiente conforme lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 4. Guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9

Página 8 de 21

гау



Contrato Número S7M0691

De igual forma "EL TESTIGO SOCIAL" tendrá las funciones siguientes:

- a) Proponer a "EL INSTITUTO" y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el Testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho Testimonio deberá ser publicado dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá remitir su Testimonio al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

ACTIVIDADES:

"EL TESTIGO SOCIAL" realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá participar, según corresponda, en:

- Revisión del proyecto de la convocatoria.
- Revisión de la convocatoria.
- Junta de aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- En su caso podrá asistir a reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Acto de Fallo.
- Asistir a la formalización de los contratos que se deriven del procedimiento de contratación.
- En caso de ser necesario asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación, ya sean previas o durante el procedimiento de contratación, a las que convoque la División de Bienes Terapéuticos, en su calidad de área contratante de los bienes.

Página 9 de 21

96

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato Número S7M0691

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá:

- 1. En todos actos o eventos en que participe, conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.
- 2. Participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
- 3. Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
- 4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control.
- 5. "EL INSTITUTO" proporcionará las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite "EL TESTIGO SOCIAL", quien estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que su participación tenga acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 6. En caso de que exista alguna discrepancia entre "EL TESTIGO SOCIAL" y "EL INSTITUTO" en su carácter de convocante, "EL TESTIGO SOCIAL" podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

La participación de "EL TESTIGO SOCIAL" en los procedimientos de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Auditoría Superior de la Federación.

Adicional a las etapas del procedimiento de licitación, "EL TESTIGO SOCIAL" realizará la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, asistencia a diferentes reuniones con servidores públicos de "EL INSTITUTO" en su carácter de convocante u otras actividades relacionadas directamente con el procedimiento de contratación correspondiente, además de dar seguimiento a las controversias que surjan en torno al proyecto, por lo que el calendario de actividades es enunciativo, más no limitativo.

ENTREGABLES:

Página 10 de 21

et

'



Contrato Número S7M0691

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá apegarse a lo siguiente:

N°	Entregable	Fecha de entrega
1	Emitir informes previos únicamente cuando detecten irregularidades en el procedimiento de contratación que atestigua, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad a efecto que puedan ser corregidos oportunamente
2	Testimonio conforme a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	"EL TESTIGO SOCIAL" deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.
3	Entregará al final de su participación una relación detallada de las actividades realizadas	A más tardar con la entrega del testimonio.

PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES.

La participación de "EL TESTIGO SOCIAL" se enmarcará en el cronograma de actividades del procedimiento de licitación, además contemplará reuniones de trabajo que sean en beneficio de la contratación del servicio.

"EL TESTIGO SOCIAL" realizará la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, asistencia a diferentes reuniones con servidores públicos de la convocante, así como reuniones de trabajo internas u otras actividades relacionadas directamente con la licitación, por lo que el calendario de actividades del procedimiento licitatorio es enunciativo más no limitativo. Cuando "EL TESTIGO SOCIAL" entregue el informe final, entrará también la bitácora de actividades detalladas que será el respaldo de las actividades realizadas.

Asimismo "EL TESTIGO SOCIAL" deberá entregar una relación detallada de actividades y horas trabajadas, adjuntando copia de las actas de los eventos y minutas de las reuniones de trabajo.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá emitir informes parciales que estime convenientes de acuerdo a la naturaleza y desarrollo del procedimiento que atestigua.

Lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"(...)

Página 11 de 21

1 96

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato Número S7M0691

Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
- III.La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;
- IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y
- V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá emitir su Testimonio en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación. Dicho Testimonio deberá permanecer publicado en la página de Internet de "EL INSTITUTO" al menos durante los 3 (tres) meses posteriores a la fecha de su publicación. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública difundirá dicho Testimonio en CompraNet durante el mismo plazo.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES .- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

QUINTA.- COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" se obliga con "EL TESTIGO SOCIAL" a lo siguiente:

- 1. A partir del inicio de la prestación del servicio, "EL INSTITUTO" mantendrá informado a "EL TESTIGO SOCIAL" a través de la administradora del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo, relacionado con el procedimiento de Licitación Pública señalado en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) de este contrato, pudiéndose tratar de:
 - a) Actividades preparatorias de la Licitación Pública.
 - b) Actividades dentro de la Licitación Pública.

Página 12 de 21



Contrato Número S7M0691

c) Actividades posteriores a la Licitación Pública, cuando se presenten inconformidades o eventos que afecten la definitividad del fallo.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por la administradora del contrato y escrito por parte del testigo social y vía correo electrónico.

- 2. Incluir en la Convocatoria una nota en que se haga saber de la participación de "EL TESTIGO SOCIAL" y cuál es el propósito de su colaboración.
- 3. Proporcionar a "EL TESTIGO SOCIAL" toda la información para la elaboración de los informes derivados del procedimiento de Licitación en el que participa.
- 4. Permitir a "EL TESTIGO SOCIAL" la libre expresión de sus comentarios y sugerencias durante los diversos actos de la Licitación y en las Juntas de Trabajo a las que sea convocado oportunamente.
- 5. "EL INSTITUTO" a través de la administradora del presente contrato y/o la convocante del Procedimiento Licitatorio, cuando considere conveniente, podrá solicitar la participación de "EL TESTIGO SOCIAL" o a petición de éste, durante el cumplimiento de los contratos que al efecto se suscriban y que emanen del Procedimiento Licitatorio en que participe.
- 6. Dar a conocer a "EL TESTIGO SOCIAL" de manera fundada y motivada, las razones por las que, en su caso, no toma en cuenta sus comentarios y sugerencias.
- 7. Formular consulta por escrito a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, a través de la Dirección Jurídica, en aquellos casos en que exista discrepancia entre "EL INSTITUTO" y "EL TESTIGO SOCIAL" respecto a la interpretación de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la misma materia emitidas por la propia Secretaría.
- 8. El Testimonio de "EL TESTIGO SOCIAL" deberá ser publicado en la página de Internet de "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación.
- 9. "EL INSTITUTO", en el supuesto de que observe que "EL TESTIGO SOCIAL", se conduce con parcialidad, de manera subjetiva, utilizando indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento licitatorio, o en su caso, induce la decisión sobre la adjudicación; obstaculiza a los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; declare respecto a la posición competitiva de un participante o cometa cualquier acción similar a las señaladas, se comunicará a la Unidad de Normatividad de

Página 13 de 21

ina 13 de 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato Número S7M0691

Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

SEXTA.- VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través de la administradora del presente contrato.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL TESTIGO SOCIAL" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte. llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL TESTIGO SOCIAL" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL TESTIGO SOCIAL", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL TESTIGO SOCIAL" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que

Página 14 de 21



Contrato Número S7M0691

hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en atraso en las fechas o plazos estipulados en el presente contrato para la prestación del servicio objeto del presente contrato, será del **2.5**% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato lo siguiente:

• Cuando "EL TESTIGO SOCIAL" no presente los "ENTREGABLES" conforme a lo señalado en el apartado correspondiente de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

Cálculo de la pena convencional para el caso señalado en esta Cláusula:

Pca ≈ %d x nda x vspa

Donde:

Pca = pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Ejemplo: Pca = (2.5%)*(1)*(precio unitario por hora)

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y de las fechas límites de cada entregable, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio no prestado o prestado con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

La administradora del presente contrato será la responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a "EL TESTIGO SOCIAL" para que éste realice el pago correspondiente.

"EL TESTIGO SOCIAL" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 15 de 21

CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones"

y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

H



Contrato Número S7M0691

deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL TESTIGO SOCIAL" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, dentro de un término no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud documentada por el Testigo Social, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

9

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL TESTIGO SOCIAL" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO", para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de la administradora del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO."EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad
para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra
en cualquiera de las causales siguientes:

Página 16 de 21



Contrato Número S7M0691

- a) Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al procedimiento de Licitación Pública o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- b) Cuando "EL INSTITUTO" compruebe que "EL TESTIGO SOCIAL" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico;
- c) Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato;
- d) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos;
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO";
- f) Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de "EL TESTIGO SOCIAL";
- g) Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido;
- h) Si "EL TESTIGO SOCIAL" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación, a que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL TESTIGO SOCIAL" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL TESTIGO SOCIAL", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

> DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Dágina 17 da 04

Página 17 de 21

H



Contrato Número S7M0691

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto del servicio prestado por "EL TESTIGO SOCIAL" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato "EL TESTIGO SOCIAL" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL TESTIGO SOCIAL", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL TESTIGO SOCIAL", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL TESTIGO SOCIAL" y el personal que utilice para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad durante la vigencia de este instrumento jurídico y con posterioridad a su terminación, de toda aquella información a la que tenga acceso durante su

Página 18 de 21





Contrato Número S7M0691

participación que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad en lo dispuesto en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo que resulte aplicable y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL TESTIGO SOCIAL", se obliga a tratar de manera confidencial la información clasificada en términos del párrafo anterior y a no comunicar, reproducir, copiar o divulgar total o parcialmente a terceras personas la información y/o la documentación que conozca y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del servicio prestado al amparo de este instrumento jurídico, por lo que responderá de los daños y perjuicios que en su caso él o su personal, le causen a "EL INSTITUTO" por el uso indebido de la documentación y/o información de que dispongan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL TESTIGO SOCIAL" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL TESTIGO SOCIAL".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL TESTIGO SOCIAL" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, "EL TESTIGO SOCIAL" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Página 19 de 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Pol



Contrato Número S7M0691

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL TESTIGO SOCIAL" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Servidor Público indicado en las declaraciones de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente en la División de Bienes Terapéuticos de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos)

"Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres)

"Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro)

"Acuerdos Extraordinarios"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones,

Página 20 de 21



Contrato Número S7M0691

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad. lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de septiembre de 2017, quedando un ejemplar en poder de "EL TESTIGO SOCIAL" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL TESTIGO SOCIAL"

JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS

Apoderado Legal

CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA

Persona Física

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

Titular de la División de Bienes Terapéuticos

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Página 21 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señalar.





Contrato Número S7M0691

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"





EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS COORDINACIÓN DE PRESUPLESTO E INPORMACIÓN PROGRAMÁTICA DIGTAMENTE DISPONIBILIDAD PRESUPLESTAL PREVIO

0018

FOLIO:	0000451089-2017														 .	_,				
																Dictame				
Dependencia	Solicitante:	09		Di	strito Fa	ederal N	livel Cen	iral						of the order property and the	X	Dictame	n de G	asto		
		099001				Centrale								**********			A St. Strike on the St. Common and the St. Common a			
		Landard Street									·	****								
C		1E0000					nichtati							-						
Concepto:		OF 236 PROCE ADQUIS	7 RECI DIMIEN SICION	TO DE DE MEC	28/08/ LICITA ICAME	2017 PE CIÓN PI ENTOS	RESTAC ÚBLICA	HÓN DEL NACIÓN	SERVI AL-(OFI	IO DE RTAS S	TESTI; SUBSE	30 SOCIAL CUENTES	OUE I	ARTIC SCUEN	IPARA TO) PA	EN EL IRA LA	Printer publishings	*** *** ******************************	Promo en la	ika ku muuduu ma
echa Elabor	ación;	29/08/20	017								~									
Total Compro	metido (en pesos):					· · ·				·									No seems about	
Cuenta:	42062426	SERV. F		16 CEDO	0,000,0 URISDI	IDÇIĞIY 30	A .	١	Jnided (e Inform	jeció n:	09900	1				Centro	de Cos	stos;	1CF00i
ENE	FEB	MAR		ADD								- has after opening group group group	-		Britan emperium person	ers de Pallacien II a Malacanica e e e		Charles and the same		
	0.0		0.0	ABR	0.0	MAY	0.0	JUN	ال			GO	SEP		OC*	r T	NO			
CHRYSTABLE (OT 17-10)	0.0						0.0.1	D.	01	0.0	Ш	550.0		0,0		0.0	NO	0.0	DI	0.0
	ente documento destaria del Institu		0.0	and - I printed	0,0		0.0	.0.	0	0.0	1	664.3		0.0						0.1
		9		ular de la	2 Divisio	ôn de Ca	\ .	TENTAL esice Mir	anda V	ge Islo de l	Operac	<u>ción</u>			DIA	MES IADO D	AN	(O)		1
							DICT	AMEN D	efiniti	/0	- Hidge (a	i i	Mr. Philosophics			May to think you a state of				
	CONTRATO	No.						-								-014				
	IMPORTE DE	FINITIVO	(EN PE	: (20 8						- 5.115-0-0	-	ģ		land falsers projekt har som	.00	The state of the s				
								The state of the paper.												

COORDINACIÓN TECNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DIVISIÓN DE CONTROL Y SECUMIENTO



Contrato Número S7M0691

ANEXO 2 (DOS)
"TÉRMINOS Y CONDICIONES"





EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA









TÉRMINOS Y CONDICIONES

0010

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Lic. Cynthia Valeria Sotelo Miranda, como Testigo Social este fue designado por la Secretaría de la Función Pública, a través del Comité de Testigos Sociales, informando al Instituto de dicha designación mediante oficio UNCP/309/TU/549/2017, bajo el expediente del caso CTSE-05/02/AGO/2017, para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional (Ofertas Subsecuentes de Descuento) Consolidada para la Adquisición de Medicamentos Grupo 010, Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, para cubrir las necesidades de las Dependencias y Entidades participantes en la compra consolidada para el ejercicio 2018.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL TESTIGO SOCIAL

Las señaladas en el Articulo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación:

- 1. Revisión del proyecto de convocatoria.
- 2. Revisión de la convocatoria.
- 3. Junta de Aclaraciones.
- 4. Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 5. Asistir a reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- 6. Acto de Fallo.
- 7. Asistir a la formalización de los Contratos que se deriven del procedimiento de contratación.
- 8. Asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación, ya sean previas o durante el procedimiento de contratación, a los que convoque la División de Bienes Terapéuticos, en su calidad de área contratante de los bienes.
- 9. En todos los actos o eventos en que participe, deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.









10. Deberá participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.

- 11. Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
- 12. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control.
- 13. El Testigo Social tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.
- 14. En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el testigo social, podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

PERIODO DEL SERVICIO:

El plazo para la prestación del servicio será a partir de la fecha de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) derivado(s) de la licitación pública a atestiguar. En caso de declararse desierta la licitación, hasta la fecha de fallo de la licitación, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2017.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.



DIVISION DE LA TIMOS







0012

LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En las Oficinas que ocupa la División de Bienes Terapéuticos, ubicadas en la Calle de Durango 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F, o en el lugar que le indique la División de Bienes Terapéuticos.

CONDICIONES DE PRECIO:

- 1. El costo de la participación correspondiente al servicio del Testigo Social será cubierto por el IMSS. Dicho costo, se determina con base en el tiempo (horas) propuestas por el Testigo Social.
- 2. El contrato será abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se solicita se indique en su cotización el mínimo y máximo de horas.
- 3. El costo unitario por hora se deberá determinar de acuerdo a lo estipulado por la Secretaría de la Función Pública en el oficio UNCP/309/BMACP/0721/2014, conforme al monto aproximado de la licitación.

Por lo que se requiere que el precio unitario de la hora sea presentado en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, el valor de la UMA es de \$75.49, ello de acuerdo con el "Decreto por el que se declara reformadas y adicionada diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016/específicamente de acuerdo con el Artículo Tercero Transitorios el cual señala que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, indice, bases, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal (ahora Cludad de México), así como cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la UMA.

CONDICIONES DE PAGO:

1. No se otorgarán anticipos.

2. El pago se realizara en una sola exhibición al termino de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio contratado y a la entrega del testimonio señalado en al art. 68 del RLAASSP, dentro de los 5 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, siempre que cumpla con los requisitos fiscales que correspondan.







3. El Instituto realizará los pagos en moneda nacional a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido al Testigo Social. Para estos efectos, el testigo social deberá entregar en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11801, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expida el Testigo Social adjudicado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, horas y número del contrato que ampare los servicios, firmada por el Administrador del Contrato y sellada con la clave presupuestal.
- Original y copia del acuse de recibido del Testimonial.
- Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.
- Original y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Original de la constancia al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente con firma del Administrador del Contrato.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El administrador del contrato será la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de conformidad con el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, (POBALINES DE ADQUISICIONES IMSS).

El Instituto a través del administrador del contrato, se obliga dentro de la administración del mismo a lo siguiente:

- 1. A partir del inicio de la prestación de la servicio, mantener informado al testigo social de cada reunión evento o acto que se lieve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación, pudiéndose tratar de:
 - a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
 - b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.
 - c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.



49\$







Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido po administrador del contrato y escrito por parte del testigo social y vía correo electrónico.

- 2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el testigo social, quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 3. Dar a conocer al testigo social de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.
- 4. En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.
- 5. En el supuesto que el testigo social utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; se comunicará a la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas de la Secretaria de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la queja.
- 6. Una vez que se cuente con el testimonio elaborado por el testigo social, este será publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social.

FORMA EN QUE SERÁ CONVOCADO EL TESTIGO SOCIAL:

A través del o los contactos que éste determine en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación electrónica, a través de correo electrónica u oficio.

ENTREGABLES:

ENTRI	EGABLES:	MISION DE CONTRATOS
N°	Entregable	Fecha de entrega
1	Emitir informes previos unicamente cuando detecten irregularidades en el procedimiento de contratación que atestigua, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.	Dentro de las 24 horas hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad, a efecto de que puedan ser corregidos







IMSS	
00	-6

0015

N _o	Entregable	Fecha de entrega
2	Testimonio conforme con lo señalado en el artículo 68 del RLAASSP.	El testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.
3	Entregará al final de su participación una relación detallada de las actividades realizadas.	A más tardar con la entrega del

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazos establecidos será del 2.5 % del monto de lo incumplido por cada día de atraso sin considerar el I.V.A. Se entenderá por atraso en la prestación del servicio en los siguientes casos:

Cuando el testigo social no presente los entregables en el tiempo indicado.

Cálculo de la pena convencional para el caso señalado en el inciso del presente apartado:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

Ejemplo:

Pca= (2.5%)*(1)*(precio unitario por hora)

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límites de cada entregable.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, "las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de







contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente."

TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con el artículo 54 bis de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Concurran razones de interés general o bien,
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato
- Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato que se formalice por la presentación del servicio, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria del Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen fundado y motivado que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos recuperables serán pagados dentro de un término no mayos a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por el testigo social, siempre y cuando estos sean razonables, comprobados y se relacionen directamente al servicio prestado.

CAUSALES DE RESCISIÓN

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que derive de la prestación del servicio, sin responsabilidad para este y sin necesidad del resolución judicial: cuando el testigo social incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- Cuando el Instituto compruebe que el testigo social preste el servicio con descripciones y características distintas a las establecidas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando incumpla en la confidencialidad señalada en el numeral 13 del rubro "actividades a realizar por el testigo social".
- Cuando se transmitan total o parcial, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra
 persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el contrato que derive
 de la prestación del servicio, con excepción de los derechos de cobro, previa
 autorización del Instituto.







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



Conforme al oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 emitido por la Secretaría de la Función Pública. En caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación de que se trate, como contraprestación el testigo social percibirá un pago mínimo equivalente a 190 UMA'S, si no se hubiese firmado el contrato, la cantidad equivalente a 743 UMA'S, en ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que con posterioridad se lleve a cabo el procedimiento de contratación y que sea designada la misma persona como testigo social, se le descontara del monto de las contraprestaciones que tenga derecho a percibir por el contrato de prestación de servicios que al efecto suscriba, las cantidades señalas en el párrafo anterior según el caso.

Atentamente

Lic. Alma Rosa Medrano Diaz

Titular

Will Connection



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

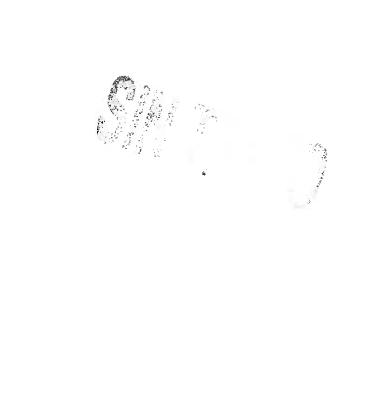
Contrato Número S7M0691

ANEXO 3 (TRES) "PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"





EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones e infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica

0040

Adjudicación Directa Nacional Presencial

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas, del día 4 de septiembre de 2017, se reunieron en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-019GYR019-E160-2017, para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional en la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento consolidada para la Adquisición de Medicamentos grupo 010, Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, para cubrir necesidades de las Dependencias y Entidades participantes en la compra consolidada para del ejercicio 2018. Cabe señalar que dicho procedimientos utilizará el criterio de evaluación de Ofertas Subsecuentes de Descuento.

------ Adjudicación

Mediante oficio número UNCP/309/TU/549/2017 de fecha 31 de agosto de 2017 la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PF040, Licenciada Cynthia Valeria Sotelo Miranda para intervenir en la contratación mencionada en el párrafo que antecede.

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 65 y 66 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-019GYR019-E160-2017, para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, para la Adquisición de Medicamentos grupo 010 compra consolidada para cubrir necesidades del ejercicio 2018 conforme a lo siguiente:

Descripción	Unided de Medida	Cantidad Minima	Centidad Máxima	Precio Unitario (m.n.)	Importe Minimo (m.n.)	importe Máximo (m.n.)
Testigo Social, designado por la Secretaría de la Función Pública, para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional en la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento consolidada para la Adquisición de Medicamentos grupo 010, Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, para cubrir necesidades de las Dependencias y Entidades participantes en la compra consolidada para del ejercicio 2018	Hora	72	149	\$2,868.62	\$206,540.64	\$427,424.38
			Subtotal		\$206,540.64	\$427,424.38
			I.V.A. 16%		\$33,046.50	\$68,387.90
			Total		\$239,587,14	\$495,812.28

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, y una vez analizada la propuesta económica, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000451089-2017, se determina adjudicar al Testigo Social PF040, Licenciada Cynthia Valeria Sotelo Miranda, el contrato para la prestación del servicio como Testigo Social que participará en procedimiento que nos ocupa, por una cantidad mínima de 72 horas y una cantidad máxima de 149 horas susceptibles de utilizarse a razón de \$2,868.62 (dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.) por hora, lo que arroja un monto mínimo de \$206,540.64 (Doscientos seis mil quinientos



Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones e infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica

0041

veintis Valor A	nta pesos 64/100 M.N.), y un monto máximo susceptible de ejercer por \$427,424.38 (Cuatrocientos siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 38/100 M.N.), todos los montos NO incluyen el Impuesto a Agregado; considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.
la firm	o del Servicio: El plazo iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de la presente adjudicación y hasta a del o los contrato(s) correspondiente(s) al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, ó a fecha del fallo de la licitación.
La Vig 2017.	encia del Contrato: Será a partir de la firma de formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de
Cynthi contrat Durang	formidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al Testigo Social PF040, Licenciada a Valeria Sotelo Miranda , que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma de o se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2017 , en la División de Contratos, ubicada en: Callego número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, de México, en días hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas.
Asimis Divisió	mo se le notifica al Testigo Social que deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la n de Contratos de los siguientes documentos:
Persor	na moral,
a)	Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b)	Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
Persor	
a)	Acta de nacimiento o carta de naturalización.
	Acta de nacimiento o carta de naturalización. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
a)	Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal:
b)	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
c)	Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
d)	En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo
e)	de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
f)	Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP
.,	contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
g)	Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del
	contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del
	Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
h)	Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio
	público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente
	no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-
•••	07-2016)
i)	Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para
	los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones'
	publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017

En cas	o de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios
con otr	a empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho
contrat	o, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y
opinión	positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa
subcon	tratada emitidad por el IMSS

obligaciones en materia de seguridad social. --

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones e Infraestructura

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logistica

Adjudicación Directa	Napional Presencial
libre en el que manifieste que no se encuentra obligado que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obl En caso de que el licitante forme parte de un grupo con encarga de administrar la plantilla laboral de todas las el documento que acredite la subcontratación para situnumeral.	nercial y uno de los entes que forma parte del grupo se empresas que lo conforman, será necesario que exhiba uarse en el supuesto del segundo párrafo del presente
En caso de que el licitante se encuentre inscrito en CompraNet, deberá remitir únicamente la documentació	el Registro Único de Proveedores y Contratistas de n referida en el numeral 3.3.3, inclsos: f), g), h) e i).
De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamier Seguro Social y el numeral 8.1.3.2.2.3., del Manual de acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Ag de Activos y Logística, dependiente de la Coordinad Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Companyo de la Coordinación de Bienes y Conformica de la Coordinaci	ntos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del e Organización de la Dirección de Administración este guilar Esparza, Titular de la División de Contratación ción Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión
Se dio lectura al contenido de la presente acta, concluy de su inicio, firmando al margen y al calce para la det intervienen en este evento, en todas y cada una de sus	Nida constancia y efectos logolog procedentes les una
Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:	
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Emmy &
	Sergió Marcelo Aguilar Esparza
Titular de la División de Bienes Terapéuticos (Área Requirente)	States 8
Ohio - pp pp b b	Alma Rosa Medrano Díaz
Las firmas que anteceden corresponden al procedimien AA-019GYR019-E160-2017.	nto de Adjudicación Directa Nacional Presencial número
Fin del e	Vento
wasa manay 1 y 1 y 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	122 12 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
	14-j-j-y 2003-14-j-j-y 2003-11-1-4-j-y 2017-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-
44.04.000 lines of 11.0 pt = 11.00 pt 6 to 200 pt 6 lives 100 lives 11.0 lives 11.0 pt 0 to 200 pt 0 pt 0 pt 0	1814 9 9 3 5 5 1 2 2 2 2 3 3 5 5 5 1 2 2 2 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
23 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
120 - 1075 Girren 1775 a samme propinsk dagen na 1875 ren a 1876 propinsk ap 1876 a 1876 ren a 1876 a 1876 pro	
4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2017.

Lic. Alma Rosa Medrano Díaz.

Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la

Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la

Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la

Dirección de Administración del

Instituto Mexicano del Seguro Social

(IMSS)

Presente:

Por este conducto y en atención al Oficio Número UNCP/309/TU/550/2017, de fecha 31 de agosto de 2017, relativo a la designación de la suscrita como Testigo Social por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, para atestiguar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional (Ofertas Subsecuentes de Descuentos) para la "Adquisición de Medicamentos" del Instituto Mexicano del Seguro Social; me permito someter a su atenta consideración la propuesta (estimación en horas) para la participación como Testigo Social en el procedimiento antes referido, de acuerdo con las actividades y funciones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; conforme a la siguiente descripción:

9

De acuerdo con los actos previos y actos formales del procedimiento de licitación en el que participaré como Testigo Social; así como por la elaboración de los Informes Parciales y del Testimonio Social que al efecto emitiré, se estima que la prestación de los servicios requiere de un mínimo de 72 horas y un máximo de 149 horas, el precio por hora es por la cantidad de \$2,868.62 (Dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 62/100 M.N.), equivalente a 38 (treinta y ocho) Unidades de Medida y Actualización vigente, actualmente de \$75.49 (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., en cumplimiento al Oficio Número UNCP/309/BMACP/0720/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se informa a los Testigos Sociales el ajuste al monto de las contraprestaciones que deberán pagar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República en las contrataciones que celebren con los Testigos Sociales, siendo a partir del 01 de septiembre de 2014, en todos los casos, la hora por servicio será el equivalente a 38 (treinta y ocho) Unidades de Medida y Actualización vigente. actualmente de \$75.49 (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) sin incluir el I.V.A.; a ésta cantidad se le sumará el porcentaje que corresponda según la categorización del monto de la contratación de que se trate, conforme al cuadro que se señala más adelante. La cantidad que se obtenga se multiplicará a su vez por el número de horas que haya dedicado la Testigo Social en el

Monto de la contratación equivalente en Unidades de Medida y Actualización		Porcentaje adicional servicios a pagar al Testigo Social	Unidades de Medida y Actualización por hora	
*5'000,001	34'722,098	0%	38	
34'722,099	64'444,197	Más 10%	42	
64 '4 44,198	123'888,394	Más 10%	46	
123'888,395	en adelante	Más 15%	53	

^{*}Montos menores a 5'000,001, siempre que la contratación tenga impacto significativo en los programas sustantivos de la dependencia o entidad de que se trate.

I. Forma de Pago:

El pago de los sen	ricios se realizar	á una vez e	entregado el	Testimonio So	cial v el
Compropante Fiscal Digital	por Internet (CFD) que reúna l	os requisitos fi	scales correend	andientes
mediante transferencia bar	ncaria a la cuer	ta de chequ	es número	de de la contraction de la con	el Ranco
	a i	nombre de la	suscrita. v c	on Clabe Band	aria nara
Trasferencias:	•			on oldbe bark	ana para

II. <u>Descripción de Actividades y Entregables:</u>

a) Participación en las reuniones previas de trabajo relacionadas con el inicio del procedimiento de contratación a las que convoque el IMSS.

Horas de servicio mínimas: 2. Horas de servicio máximas: 4.

b) Análisis y revisión al Primer Proyecto de Convocatoria y a la Investigación de Mercado (Trabajo de gabinete).

Horas de servicio mínimas: 14. Horas de servicio máximas: 30.

c) Revisión de la Convocatoria publicada en CompraNet y del resumen de la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación; así como la elaboración y entrega del Primer Informe Parcial que contendrá las actividades señaladas en los incisos anteriores y en este inciso (Trabajo de gabinete)

Horas de servicio mínimas: 8. Horas de servicio máximas: 18.

d) Asistencia y participación en la(s) Junta(s) de Aclaraciones; así como la elaboración y entrega del **Segundo Informe Parcial** que contendrá las actividades señaladas en este inciso (Asistencia en las instalaciones del IMSS y trabajo de gabinete)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: BANCO, CUENTA BANCARIA Y
CLABE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE
LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



- e) Asistencia y participación en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones; así como la elaboración y entrega del **Tercer Informe Parcial** que contendrá las actividades señaladas en este inciso (Asistencia en las instalaciones del IMSS y trabajo de gabinete) Horas de servicio mínimas: 6.

 Horas de servicio máximas: 13.
- f) Participación en las reuniones de Evaluación de las Proposiciones (Asistencia en las instalaciones del IMSS y trabajo de gabinete)
 Horas de servicio máximas: 9.
 Horas de servicio máximas: 16.
- g) Revisión del proyecto de Fallo (Asistencia en las instalaciones del IMSS y trabajo de gabinete)
 Horas de servicio mínimas: 6.
 Horas de servicio máximas: 12.
- h) Asistencia y participación en el Acto de Fallo de la licitación; así como la elaboración y entrega del Cuarto Informe Parcial que contendrá las actividades señaladas en los incisos f), g) y h) (Asistencia en las instalaciones del IMSS y trabajo de gabinete) Horas de servicio mínimas: 4.
 Horas de servicio máximas: 8.
- i) Participación en la celebración del Acto de Firma del Contrato o Contratos; así como la elaboración y entrega del **Quinto Informe Parcial** que contendrá las actividades señaladas en este inciso (Asistencia en las instalaciones del IMSS y trabajo de gabinete) Horas de servicio mínimas: 3.

 Horas de servicio máximas: 5.
- j) Elaboración del **Testimonio Social**, mismo que se entregará dentro de los siete días naturales, contados a partir del Acto de Firma del Contrato o Contratos y conclusión del proceso de licitación (Trabajo de gabinete).

 Horas de servicio mínimas: 14.

Horas de servicio máximas: 30.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la contratación de los servicios resulta procedente una vez designado el Testigo Social por la Secretaría de la Función Pública, mediante Contrato Abierto de Prestación de Servicios, mismo que deberá contener los requisitos previstos en el artículo antes mencionado; en tal sentido, para poder iniciar con la prestación de los servicios, se requiere previamente de la suscripción del Contrato correspondiente entre esa Entidad y la suscrita, para tal efecto, acompaño anexo al presente oficio, la siguiente documentación:

- 1. Currículum Vitae.
- 2. Acta de Nacimiento.
- 3. Copia de Identificación Oficial Vigente (IFE).
- Constancia de situación fiscal.
- Clave Única del Registro de Población (CURP).



- 6. Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, de no encontrarme en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 7. Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, respecto de la Declaración de Integridad.
- 8. Escrito que alude la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria emite opinión sobre el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Por último, hago de su conocimiento que conforme a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Testigos Sociales están exceptuados de presentar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración con el contenido de la presente.

Atentamente

Lic. Cynthia Valeria Sotelo Miranda. Testigo Social PF040

C.c.p. Lic. Marco Antonio Andrade Silva.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.

Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S7M0691

ANEXO 4 (CUATRO) "ACUERDOS EXTRAORDINARIOS"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Atento aviso 27 de septiembre de 2017

Estimadas compañeras y compañeros:

El día de mañana, 28 de septiembre, acudirá personal sustituto de limpieza e higiene para hacer aseo de las oficinas de Durango No. 289 y Durango No. 291. En este sentido, las actividades en estos inmuebles se reanudarán el viernes 29 de septiembre.

Tu seguridad es lo más importante para nosotros.

#IMSSdePie









Atento aviso 26 de septiembre de 2017

Se informa al personal de los inmuebles de Durango No. 289, Durango No. 291 y Villalongín No. 117 que actualmente se continúan realizando los peritajes, para garantizar la seguridad de los edificios; por lo tanto, no reanudarán labores hasta nuevo aviso.

Les pedimos mantenerse atentos a nuestras notificaciones.

#IMSSdePie









Actualización

A todo el personal Institucional.

En relación con el sismo de 7.1 grados Richter registrado el día de ayer, el IMSS informa:

Se suspenden actividades en oficinas administrativas hasta el dia 25 de septiembre en Cd. México (Norte, Sur y Nivel Central), Edo. de México (Oriente y Poniente) Puebla y Morelos.

Reiteramos que Unidades Médicas y Hospitales del IMSS se encuentran laborando y atendiendo a los afectados por el sismo.







24 de septiembre de 2017

Estimadas compañeras y compañeros:

Mañana lunes, 25 de septiembre, se realizarán limpieza en las oficinas tareas administrativas de Nivel Central; por lo que se reanudarán labores el martes 26 de septiembre, en los siguientes inmuebles:

- Burdeos 27
- Calzada del Hueso 300 Planta de Reproducciones Gráficas
- Hamburgo 18
- Hamburgo 289
- Reforma 476
- Revolución OIC
- Sevilla 33
- Tiburcio Montiel
- Tokio 104
- Tokio 92
- Toledo 10
- Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional SXXI
- Mier y Pesado 120

El miércoles 27 de septiembre se reanudarán en las siguientes oficinas:

- Durango 289
- Durango 291

El jueves 28 se comunicará al resto de los inmuebles el inicio de sus labores.

¡Ten la confianza de que, tras el sismo, tu espacio de trabajo es seguro!

#IMSSdePie



















s referring a con-

DOF: 20/09/2017

ACUERDO por el que se declaran inhábiles los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2017, para los trámites que se realizan en la Secretaria de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicenos.-Secretaria de la Función Pública.

ARELY GOMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 28, 30 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 1 y 6 del Regismento Interior de la Secretaria de la Función Públics, y

CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 se generaron diversas afectaciones en las entidades federativas de la Ciudad de México, Morelos y Puebla, lo que requiere que as prorque prioridad a la atanción de situaciones de emergencia que se están presentando en las mismas.

Que de Igual forma resulta necesario realizar una revisión minuciosa de los inmuebles e instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Incluidas las de esta Secretaría de la Función Pública, las da los órganos internos de control y unidades de responsabilidades incluyendo a sus delegados, a efecto de comprobar su segundad para la continuidad en la prestación de sus servicios y de esa manera cumplir con las disposiciones en materia de protección civil.

Que en el mismo sentido la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ha comunicado a los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos en las Dependencias, Procuraduria General de la República, Entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, la necesidad de dar atención prioritaria a la emergencia generada, así como realizar un análisis para resolver sobre la pertinencia de declarar inhábiles los días 19 y siguientes del año en curso que se consideren necesarios y, en consecuencia, se suspenda el cómputo de plazos de aquellos procedimientos substanciados o que se vayan a substanciar en dichas entidades federativas conforme a las disposiciones aplicables.

Que de igual forma el artículo 74 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, establece que en los plazos computados en días, se entenderán como hábites, sólo aquellos en que se encuentren abiertas las oficinas,

Que en atención a lo anterior, se ha considerado pertinente suspender las labores en la Secretaria de la Función Pública, to que implicará igualmente la suspensión del cómputo de plazos en términos de ley, para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramiteras ante la miama, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2017 se declaran inhábites para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de la Función Pública, así como ante sus órganos internos de control y unidades de responsabilidades incluyendo a sus delegados, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a la Secretaria de la Función Pública.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los dies citados en el parrato precedente.

Lo anterior incluye los procedimientos substanciados en los sistemas electrónicos a cargo de esta Secretaría, como lo son de manera enunciativa: COMPRANET, DECLARANET y RH NET, para lo cual se difundirá el presente Acuerdo en dichas plataformas electrónicas

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, soficitud o promoción realizada ante la Secretaría de la Función Pública, así como ante los órganos internos de control y unidades de responsabilidades incluyendo a sus delegados, en alguno de los días considerados como inhabiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer dia hábil siguiente en términos del articulo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. La declaratoria a que se refiere este Acuerdo se realiza sin perjuicio de la facultad que concedan ctras disposiciones de carácter general para habilitar días y horas inháblies para realizar diligencias y actuaciones.

TRANSITORIO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cludad de México, a 20 de septiembre de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, Arely Gómez González.- Rúbrica,





